**CONTRATO N° 26/2023.**

Entre la **MUNICIPALIDAD** de la ciudad de San Lorenzo, domiciliada en la intersección de las calles España y San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA** en carácter de **Intendente Municipal** y el **Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**, en carácter de **Secretario General**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO,** con **RUC N° 2394675-0,** domiciliada en la calle Eusebio Lillo 2173 entre Bélgica y Carmona, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Juan Carlos López Aguayo**, con Cédula de Identidad N° 2.394.675, en carácter de Representante Legal denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de **CONTRATACION DIRECTA N° 18/2023 "ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE – SCRIPTCASE. AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Objeto del contrato**

El objeto del contrato es:

**ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE - SCRIPTCASE**

**Documentos integrantes del contrato**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ
Analista de Sistemas
RUC: 2394675-0

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 436.409.-

**Procedimiento de contratación**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2023, convocado por la Municipalidad de San Lorenzo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1583/2023.

**Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios**

| N° de Orden | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LICENCIA DE SOFTWARE SCRIPTCASE | SCRIPTCASE | EEUU | UNIDAD | 02 | 12.502.089 | 25.004.178 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes veinticinco millones cuatro mil ciento setenta y ocho Total: Gs. 25.004.178.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LIC. JUAN CARLOS LOPES
Analista de Sistemas
RUC N° 2394675-9

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

**Vigencia del Contrato**

La vigencia del presente contrato será: desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento del compromiso asumido.

**Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

**Administración del Contrato**

La administración de éste contrato estará a cargo de:

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS.

**Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**Constancia de presentación de declaración jurada (NO APLICA)**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. [illegible]
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ
Analista de Sistemas
RUC: 2284[illegible]

LIC. [illegible] SALOMON
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

**Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Santiago Roig
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ
Analista de Sistemas
RUC: 2394675-0

FREELANCERS DEL PARAGUAY

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 06 mes de diciembre y año 2023.

**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**
**Secretario General**
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**
**Intendente Municipal**
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ
Analista de Sistemas
RUC 2394675-0

**Sr. JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO**
**FREELANCERS DEL PARAGUAY**
RUC N° **2394675-0**
"El Proveedor"